

## DICTAMEN 12/06

M<sup>a</sup> Luisa García  
Ikoitz Arrese  
Javier del Campo  
Candido Hernández  
Marian Jauregui  
Paco Luna  
Ismael Redondo  
Raimundo Rubio  
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2012, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente dictamen al proyecto de **Orden por la que se aprueba el Modelo de Madurez Tecnológica de Centro Educativo (Madurez TIC) y se establecen las certificaciones y sellos acreditativos de los diferentes niveles de madurez de los Centros Educativos.**

### I. ANTECEDENTES

La Orden de 1 de abril de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, aprobó el Modelo de Madurez Tecnológica de Centro Educativo y estableció las certificaciones y sellos acreditativos de los diferentes niveles de Madurez TIC de los Centros Educativos, así como los requisitos de acceso a las diferentes certificaciones de acreditación de nivel.

El objeto de este proyecto de Orden es sustituir la orden citada. En la exposición de motivos se justifica la derogación en que la puesta en marcha del Programa Eskola 2.0 en el curso 2009-2010 aconseja adecuar y redefinir el modelo dentro de un planteamiento más amplio de modernización tecnológica de la escuela vasca dirigido fundamentalmente a impulsar un cambio metodológico en la enseñanza y en la mejora en la digitalización de los procesos pedagógicos, administrativos y de información y comunicación de los centros educativos.

### II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de 7 artículos, una disposición transitoria, una derogatoria, y dos finales.

El artículo 1 aprueba el Modelo de Madurez Tecnológica de Centro educativo estructurado en tres niveles: básico, de capacitación y utilización; medio, de digitalización del aula y avanzado, de virtualización del centro.

El artículo 2 se refiere al contenido de los diferentes niveles TIC cuyo desarrollo remite a la página web del Departamento.

El artículo 3 establece la certificación y sello acreditativo de sus tres niveles al que podrán acceder tanto centros públicos como concertados.

El artículo 4 establece el procedimiento de certificación y el 5 dispone la publicación por parte del Departamento del listado oficial de Centros certificados.

El artículo 6 establece la pauta de utilización del sello acreditativo adecuado a las normas que, a tal efecto, apruebe la Dirección de Innovación Educativa.

El artículo 7 establece que la Dirección de Innovación educativa es el órgano de gestión de las actuaciones relativas al Modelo de Madurez tecnológica.

La Disposición Transitoria establece que en el primer proceso de acreditación que se convoque, los centros podrán solicitar su acreditación en el nivel medio sin necesidad de haber acreditado previamente el nivel básico.

La Disposición Derogatoria deja sin defecto la Orden de 1 de abril de 2009, por la que se aprueba el Modelo de Madurez TIC.

La Disposición Final primera autoriza a la Viceconsejería de Administración y Servicios y a la Viceconsejería de Educación a través de la dirección de innovación al desarrollo normativo. La segunda autoriza su puesta en vigor.

### III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

Al comparar este proyecto de orden con la Orden anterior, se pueden observar las siguientes diferencias:

- o En el artículo 1 se pasa de 5 a tres niveles,
- o En el artículo 4, sobre el procedimiento de certificación, se elimina la referencia a la acreditación del profesorado. "La acreditación del profesorado se realizará a través de la aplicación de IT txartela gestionada por European Software Institute". Por su parte, en la nueva versión se añade que la certificación será emitida por la Inspección educativa, previo informe de la Dirección del Berritzegune correspondiente.
- o Se sustituye donde dice: "Los centros que hayan obtenido la acreditación serán objeto de auditorias de seguimiento "por "**podrán ser objeto...**"

El Consejo considera positivo este tipo de iniciativa de certificación asociada a la evaluación en la medida en que estimule a los centros educativos a seguir avanzando en el uso didáctico y administrativo de las tecnologías de la información y de la comunicación, propiciando la formación y la elaboración de materiales didácticos adecuados. Dicho proceso de certificación debería pues permitir valorar el grado de digitalización de los procesos en un centro educativo y marcar las líneas a seguir, involucrando a toda la comunidad educativa y teniendo en cuenta las características y necesidades específicas de cada centro educativo.

En lo que respecta al uso de las TIC en la gestión administrativa, en gran medida dependerá de las iniciativas que la propia Administración vaya tomando en este campo.

En lo que respecta al articulado de la Orden, se echa de menos un artículo que explique el objeto de la norma y la finalidad de este certificado. En dicho artículo podría incluirse el ámbito de aplicación que ahora aparece en el artículo 3.2.

Respecto al Artículo 2, si reparamos en su contenido, comprobamos que su enunciado no se corresponde con lo que se desarrolla en el mismo. Por otra parte, se establece que *el desarrollo completo de las acciones y requisitos figuran en la página web*. Hasta la fecha no están disponibles, pero en cualquier caso el consejo entiende que en la propia orden o en un anexo debieran figurar, al menos, los requisitos fundamentales.

El artículo 4, en el que se establece el procedimiento de certificación, es a nuestro juicio impreciso. Establece que la certificación se expedirá tras la superación de la preceptiva auditoria, según los requisitos establecidos en esta Orden.

Finalmente y en el tema de la auto-evaluación, entendemos que se refiere a procesos de reflexión interna en el propio centro educativo. Para ello, es una condición que el centro no solo cuente con las herramientas necesarias, tal como la Orden adelanta, sino que también cuente con los apoyos de asesoría que guíen y verifiquen dicho proceso de auto-evaluación.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 25 de abril de 2012

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN